

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 28 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2019-00703-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado LUIS GABRIEL AGUDELO RINCÓN (C.C. 4.472.295) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO BBVA S.A., Y BANCO BCSC S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900703-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de ciento sesenta y cuatro millones de pesos (\$164.000.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciase en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

*Sandra María Aguirre*

M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68246451c3258532158b6d70b171a8b9476e654852fc52e771c2  
a622621788a9**

Documento generado en 30/09/2020 02:58:02 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 110 fijado el 01 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.

*SL*  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria